



AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

## BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA A RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BARLOVENTO

Las presentes bases tratan de aunar ambos requisitos -atención efectiva a las necesidades sociales y cumplimiento normativo- poniendo especial énfasis en la agilidad del procedimiento ya que una parte importante de la eficacia de la prestación económica reside en que pueda ser cubierta con inmediatez.

*El procedimiento a seguir no es el general de concurrencia competitiva que fija la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, pues resulta implícita en las prestaciones a conceder y en las condiciones sociales de los beneficiarios las razones de interés público social, humanitarias y otras que dificultan una convocatoria pública de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la citada Ley.

### **BASE PRIMERA.- Definición, conceptos, naturaleza y características**

#### **-Definición**

#### **-Conceptos**

-Unidad de convivencia: Aquélla constituida por la persona solicitante y, en caso, quienes convivan en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier forma de relación no estable, por parentesco hasta segundo grado o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

-Núcleo de convivencia: Conjunto de dos o más unidades de convivencia que residen en la misma vivienda y/o alojamiento, y que tengas algún tipo de parentesco.

-Hogar unipersonal: unidad de convivencia compuesta por una sola persona.

#### **-Naturaleza y características**

Las ayudas tienen carácter finalista debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedido, y tendrán carácter subsidiario y en su caso complementario a otro tipo de recursos y/o prestaciones sociales. En su caso la ayuda nunca podrá superar el presupuesto aportado.

### **BASE SEGUNDA.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases el otorgamiento de una prestación **no periódica, de pago único** de tipo económico destinada a sufragar gastos específicos de carácter extraordinario, necesarios para prevenir, **BASE TERCERA.- Criterios generales para la concesión de las ayudas**

Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

a) Situaciones acreditadas de necesidad

b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por un técnico/a de servicios sociales e integrada en un proceso de intervención social.

**BASE CUARTA.- Incompatibilidad de las ayudas**

4.1.- Ninguna de las ayudas previstas en la presentes Bases es incompatible con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones, teniendo, en todo caso, carácter complementario a ellas.

4.2.- No se concederán Ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con otras Administraciones Públicas, ni para el abono de servicios prestados por estas, o que podrían serlo, salvo que concurren en el solicitante circunstancias muy excepcionales que lo hagan aconsejable o necesario.

**BASE QUINTA.- Clasificación de las prestaciones**

a) Necesidades básicas no cubiertas por otros sistemas de protección:

- Cobertura de necesidades básicas con carácter general: alimentos, vestuario, alojamiento y demás indispensables para el desarrollo de la vida diaria.
- Gastos sanitarios: gastos farmacéuticos y otros de análoga naturaleza.

b) Ayudas de uso y mantenimiento de vivienda:

- Importe pendientes en evitación de desahucio y embargos.
- Alquiler de la vivienda
- Equipamiento básico de primera necesidad para vivienda habitual.
- Adaptación de la vivienda
- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual (Por el importe de la deuda).
- Excepcionalmente, siempre que las circunstancias lo aconsejen para la normalización de necesidades sobrevenidas, se destinarán ayudas para deudas derivadas del consumo de agua y recogida de basura.

c) Atención educativa:

- Libros, material, matrícula, desplazamiento, etc, para estudiantes en cualquier nivel del sistema educativo.

d) Ayudas técnicas prescritas por un facultativo de la sanidad pública: Ortopedias, Prótesis, Gafas Graduadas, Audífonos.

e) Otros gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

F) **Proyectos Sociales:** - Desarrollados por el Ayuntamiento de Barlovento: Mayor Enrédete; Mi Retou.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por un concepto único y sólo con carácter excepcional podrán especificarse dos conceptos, en cuyo caso el importe máximo de la ayuda será el que corresponda a la suma de ambos conceptos, siempre que dicha cantidad no supere el tope establecido en la base decimocuarta.

**BASE SEXTA.- Personas beneficiaria de las Ayudas**

1. Aquella persona, unidad o núcleo de convivencia residente y empadronada en el término municipal de Barlovento, así como aquellas persona/s que se encuentren en riesgo de exclusión social severa.
2. Las personas tendrán que demostrar su residencia legal en el término municipal de Barlovento así como la situación de necesidad que motiva la solicitud de la ayuda, asimismo reuniendo los requisitos que se establecen para la percepción de la misma.
3. En los supuestos que exista más de una unidad de convivencia en un núcleo se consideran unidades independientes, por tanto para su justificación se tendrán en cuenta únicamente las circunstancias de la unidad que solicite la ayuda. Dicha ayuda tendrá que destinarse a necesidades exclusivamente vinculadas con las personas integrantes de dicha unidad, entendiendo por tanto, que cuando se trate de la cobertura de necesidades tales como, alimentación, alquiler de la vivienda, y suministros básicos, nunca podrá considerarse ayudas para una única unidad, sino para el conjunto global del núcleo de integrantes de la vivienda.
4. En los supuestos de más de una persona o más de una unidad conviviente en el mismo alojamiento, las ayudas sólo serán concedidas a una persona o una de las unidades de convivencia, en los supuestos en que esta beneficie a todos y todas las personas integrantes, como es el caso de ayudas para la alimentación, gastos de luz, gas, etc. y se tomarán en cuenta los medios económicos del conjunto de las personas integrantes.

**BASE SÉTIMA.-Personas perceptoras**

-La propia persona solicitante y beneficiaria de la ayuda.

-Representante legar y/o similar.

-Las entidades o personas designadas para su percepción así como los/as proveedores/as de los bienes o servicios para los que se concede la ayuda

**BASE OCTAVA.- Requisitos a cumplir por los/as beneficiarios**

Los beneficiarios de las ayudas de emergencia social deberán cumplir con todos los requisitos que se detallan a continuación:



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

- Ser mayor de 18 años y/o menor emancipado legalmente, o en su defecto haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- Estar empadronado en el municipio de Barlovento de forma ininterrumpida al menos con un seis meses de antelación a la fecha de la solicitud o en su defecto encontrarse en situación severa de exclusión social, debiendo justificarse previo informe social de l/la Trabajadora Social que acredite la situación de necesidad.
- Aportar la documentación requerida en cada caso.
- Que la renta per-cápita mensual de la unidad de convivencia para la que solicita la ayuda sea inferior al 75% del IPREM vigente en el presente año de solicitud de la ayuda. Podrá motivarse a la concesión de la ayuda económica favorable en los supuestos en lo que se justifique un elevado coste de gastos asociados enfermedades graves, alquiler o créditos hipotecarios, o en el supuesto de que el objeto de la ayuda se destine a un tipo de ayuda para cobertura de gastos excepcionales.
- En el caso de los desempleados, estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Canario de Empleo y llevar a cabo una búsqueda de trabajo activa.
- En el caso de la existencia de hijos de entre 3 y 16 años, acreditar la escolarización y asistencia a clase de los mismos.
- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento. Exceptuando deudores/as municipales cuyo destino de la ayuda será cumplir con el pago de dichas obligaciones tributarias municipales pendientes, previo informe del/la trabajadora social.

**BASE NOVENA.- La documentación obligatoria para el trámite administrativo de la ayuda económica, es la siguiente:**

- 1.- Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentado.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. en vigor del solicitante y de los mayores de 16 años de la unidad familiar o documentación acreditativa de la identidad (pasaporte).
- 3.- Certificado de Empadronamiento (lo aportará de oficio el Ayuntamiento).
- 4.- Fotocopia del Libro de familia completo o en su defecto partida de nacimiento de cada uno/a de los miembros.
- 5.- En Caso de acogimiento o tutela fotocopia del acuerdo del organismo correspondiente.
- 6.- En caso de separación y/o divorcio: Fotocopia del convenio regulador, de las medidas provisionales, Declaración jurada, fotocopia de la sentencia, justificación de la denuncia por impago de la pensión alimenticia.
- 7.- Certificado de convivencia
- 8.- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar a través de nóminas, recibos, justificantes de pensiones, certificados del INEM o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad familiar, así como fotocopia de la



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

declaración de la renta del ejercicio correspondiente a el año vigente o en su defecto certificación negativa emitida por el Ministerio de Economía y Hacienda.

9.- En el caso de personas desempleadas, fotocopia de la tarjeta de desempleo.

10.- Certificado de Bienes inmuebles.

11.- Contrato de alquiler de la vivienda y/o préstamo hipotecario

12.-Fotocopia de la tarjeta de desempleo o mejora de empleo de los miembros mayores de 16 años de edad.

13.-Certificado del Servicio Canario de Empleo que acredite la percepción o no de prestación de los miembros de la unidad de convivencia

14.-Certificado de percibir pensiones de la Administración Pública.

15.- Cualquier otra documentación que para la correcta valoración de su solicitud le pueda ser requerida durante su tramitación.

16.- Informe Social.

**BASE DECIMA.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

9.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en la base novena, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Barlovento, o por cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2.- De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

9.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde el día de su exposición en el tablón de edictos de la casa consistorial, y demás paneles informativos de este Ayuntamiento.

**BASE UNDÉCIMA.- Instrucción de los expedientes.**

10.1.- Los Servicios Sociales recibirán los expedientes, procediéndose a su valoración técnica por el Departamento.

10.2.- Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso, al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación *necesaria* en un plazo de 10 días, apercibiéndole que en caso contrario *se le tendrá* por desistido en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, archivándose el expediente sin más trámite.

10.3.- El/la Técnico/a de Servicios Sociales que instruya el expediente podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente, podrá requerir a estos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

10.4.- Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social en el que se acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada y la propuesta favorable o denegatoria. Cuando el programa de intervención social lo requiera, la propuesta de concesión de ayuda, podrá ir condicionada a la aceptación por parte del/la beneficiario/a a realizar cursos de economía doméstica y/o trabajos en beneficio de la comunidad, para lo cual se firmará el oportuno convenio de colaboración entre el/la beneficiario/a y el Ayuntamiento de Barlovento.

10.5.- Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, el Departamento Municipal de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la Ayuda solicitada, previo informe favorable de fiscalización del gasto del Servicio de Intervención de Fondos.

**BASE DUODÉCIMA.- Resolución.**

11.1.- La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales. El plazo para dictar y notificar las correspondientes Resoluciones de concesión de las ayudas de emergencia social será de un mes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su petición.

11.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función del crédito disponible por este Ayuntamiento para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

12.3.- En aquellos supuestos en que la situación del/la beneficiario/a presente extrema urgencia y gravedad, podrá dictarse Resolución provisional hasta tanto sea completado el expediente. Si transcurrido el plazo establecido no hubiera completado el expediente, o no se confirmara la urgencia, se procederá a la revocación de la Ayuda y reclamación del dinero percibido provisionalmente.

**BASE DÉCIMOTERCERA.- Criterios de valoración**

**Indicadores**

Para la concesión de la ayuda de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

a. **Indicador económico.** Con carácter excluyente. Solo podrán solicitar la ayuda de emergencia social aquellas personas físicas o unidades familiares cuya renta per cápita no supere el 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de la solicitud de la ayuda.

**b. Situaciones de riesgo y/o exclusión social**

Se valorarán las situaciones de desatención o problemas conductuales en los/as menores que integran la unidad familiar; situaciones carenciales o de conducta desadaptada que afectan a



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

los/as progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar o núcleo; situaciones de violencia de género y otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

**c. Proceso de Intervención social o individual o familiar:**

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad.

**d. Otras situaciones excepcionales.**

Pérdida de empleo, baja laboral, gastos imprevistos de primera necesidad, que puedan suponer impedimento para mantener las condiciones básicas de vida.

**BASE DECIMOCUARTA.- Cuantía de la ayuda.**

La cuantía máxima de la ayuda será:

• **Ayudas por alimentos**

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	IMPORTE MÁXIMO
1 - 2	150 €
3	175 €
>3	200 €

• **Ayudas al pago del alquiler/hipotecas**

Ayuda máxima anual por unidad familiar.....500 euros

• **Ayudas destinadas a gastos sanitarios y/o farmacéuticos**

Ayuda máxima anual por unidad familiar.....100 euros

• **Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica en la vivienda habitual**

Ayuda máxima anual por unidad familiar.....100 euros

• **Adaptación de la vivienda**

Ayuda máxima por unidad familiar.....500 euros

• **Equipamiento básico de la vivienda**

Ayuda máxima por unidad familiar.....500 euros

• **Atención educativa**

Ayuda máxima anual por estudiante.....300 euros



**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

- **Ayudas Técnicas**

Ayuda máxima anual por unidad familiar.....200 euros

- **Ayudas para gastos excepcionales, valorados por los técnicos municipales de servicios sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.**

Ayuda máxima anual por unidad familiar.....500 euros

Excepcionalmente, siempre que sea acreditado documentalmente y exista informe favorable de los Servicios Sociales Municipales, estos máximos podrán ser ampliados hasta un 25% más sobre el tope establecido para cada una de las ayudas de emergencia social, sin superar en ningún caso el importe de 1.200 euros de ayuda por unidad familiar.

#### **BASE DECIMOQUINTA.- Abono de la ayuda**

Se efectuará por los servicios económicos municipales, o bien por el Centro Municipal de Servicios Sociales, mediante la entrega de cheque nominativo.

#### **BASE DECIMOSEXTA.- Justificación del gasto**

La justificación del gasto se acreditará mediante las facturas de los pagos y gastos realizados que deberán cumplir los requisitos reglamentarios establecidos, y que será entregada en el plazo de dos meses a partir de que se haga efectiva la percepción de la ayuda.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta darán lugar a la obligación de reintegrar los fondos públicos otorgados y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

#### **BASE DECIMOSEPTIMA.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as y preceptores/as**

Los/as solicitantes de las ayudas están obligados a:

16.1.- Comunicar al Centro Municipal de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

16.2.- Destinar la cantidad percibida a los fines para los que la ayuda fue concedida.

16.3.- En las ayudas que así se establezca, acudir a los cursos recomendados y/o realizar las horas establecidas para trabajos en beneficio de la comunidad.





**AYUNTAMIENTO  
DE  
BARLOVENTO**  
(Provincia de Santa Cruz de Tenerife)

Plaza del Rosario, n.º 3 - 38726  
Teléfono 922186002; Fax 922186136

16.4.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

**BASE DECIMOCTAVA.- Causas de denegación**

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en la base séptima, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar ayuda al solicitante.
- 2.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- 3.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- 4.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión.
- 5.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barlovento. Excepcionalmente, cuando las circunstancias socio-económicas lo aconsejen, o exista una necesidad sobrevenida, mediante informe acreditativo del Centro Municipal de Servicios Sociales, se podrá valorar la excepción de esta causa de denegación. Esta excepción tendrá un carácter único y no exime al beneficiario de sus deberes tributarios en años posteriores.

**BASE DECIMONOVENA.- Revocación de las Ayudas.**

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la Ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

**BASE DUODÉCIMA.- Disposición Final**

Las presentes Bases surtirán efectos a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su vigencia se prolongará, salvo derogación expresa de la misma. Quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal.